



# HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

## RESOLUCION No. 33

(Marzo 29 de 2021)

Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gerencia, del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante los Decretos 1876 de 1994, Decreto Nacional 139 de 1996 y El Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y

### CONSIDERANDO QUE

Conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad"

El Decreto 1876 de 1994 establece en su Artículo 2º.- Que El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Este mismo Decreto, en su Artículo 4º.- Objetivos de las empresas sociales del Estado, estableció que son objetivos de las Empresas Sociales del estado, los siguientes:

- a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
- c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- f. Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

De igual forma, el Artículo 4 del Decreto Nacional 139 de 1996, estipuló dentro de las Funciones de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado además de las definidas en la Ley, Ordenanza o Acuerdo, las siguientes:



## HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

(...)

2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.

(...)

5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

6. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

(...)

14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

(...)

23. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

Que la Resolución 123 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó parcialmente la Resolución 1445 de 2006 y sus anexos técnicos y definió el estándar de Direccionamiento como el trabajo que se ha de realizar por parte de la organización frente a su proceso de planeación estratégica y el papel de los órganos de gobernabilidad de la organización, definiendo el estándar de gerencia como el trabajo de las unidades funcionales y organismos de gobernabilidad interna de la institución frente a las diferentes áreas y funciones clave que debe desarrollar permanentemente la institución.

De conformidad con la legislación vigente, como parte del fortalecimiento de la función gerencial y con el objetivo de establecer un mecanismo que permita la participación, la comunicación, la socialización y la retroalimentación de los proyectos, planes, programas, tareas, gestiones y resultados realizados por los equipos de trabajo que conforman la estructura orgánica de la Empresa Social del Estado, se hace necesario instituir el comité a nivel directivo, como herramienta de planeación, organización, equilibrio y análisis del desarrollo y funcionamiento de las diferentes actividades dentro de la mejora de los procesos del Hospital.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el Comité Institucional de Gerencia en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., como mecanismo Administrativo de planeación, participación, comunicación, socialización y retroalimentación de los proyectos, planes, programas, tareas, gestiones y resultados



## HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

realizados por los equipos de trabajo que conforman la estructura orgánica de la Empresa Social del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO: Objetivo general del comité de gerencia.** Ser la máxima instancia de planeación, decisión y coordinación institucional de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá, cumpliendo las funciones de realizar el direccionamiento corporativo de la Empresa y la toma de decisiones que se ajusten a su misión y su visión

**ARTICULO TERCERO** El Comité Institucional de Gerencia estará integrado por:

- El Gerente, quien lo Preside
- El subgerente Administrativo y Financiero
- El Subgerente Científico
- El Jefe de la oficina de Planeación, quien actuará como secretario técnico del comité.

**PARAGRAFO.** Podrán asistir como invitados al Comité los funcionarios que el mismo considere necesario, de acuerdo con el asunto a tratar en la sesión, dichos invitados actuarán con voz pero sin voto

**ARTICULO CUARTO. Funciones del Comité de Gerencia:** Son funciones del Comité, las siguientes:

1. Realizar seguimiento y Control al Plan de Desarrollo Institucional y planes operativos.
2. Realizar seguimiento y control a la productividad de la institución.
3. Realizar seguimiento y control al estado financiero institucional.
4. Realizar seguimiento y control a la venta de servicios de la ESE.
5. Realizar seguimiento y control a la calidad de los servicios prestados por la Institución.
6. Realizar seguimiento y control al funcionamiento general de la Empresa Social del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO. Reuniones y Funcionamiento.** El comité de Gerencia del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., podrá reunirse de forma ordinaria una vez a la semana, el segundo día hábil de cada semana y de forma extraordinaria por solicitud de sus integrantes y previa citación de la Secretaria Técnica.

**Parágrafo:** Podrán celebrarse reuniones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Presidente del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO. Quórum.** El comité institucional sesionará legalmente por lo menos con la mitad más uno de sus miembros asistentes

**ARTICULO SEPTIMO. Pautas del comité.** Para la realización del comité directivo de gerencia, se seguirán las siguientes pautas:

Definir un orden del día que incluya:

1. Lectura y verificación de las acciones de mejoramiento del acta anterior,



## HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

2. Presentación de cada subgerente del seguimiento y control al plan de actividades mensuales con avances semanales de cada unidad funcional, encaminado al cumplimiento de los objetivos del plan estratégico y de desarrollo
3. Plantear y documentar las acciones de mejoramiento con su respectiva fecha de cumplimiento y responsable de su ejecución y seguimiento
4. Plantear proposiciones y varios

**Parágrafo. Forma de desarrollo de las temáticas.** Las temáticas del comité se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el orden del día por el presidente, pero siempre teniendo en cuenta la priorización de necesidades

**ARTICULO SEPTIMO Desarrollo de las reuniones del Comité de Gerencia.** Las reuniones del Comité de Gerencia, serán instaladas por su presidente.

Los Subgerentes, tanto Científico como Administrativo y Financiero, presentarán la información de cada una de sus áreas en la Matriz establecida para tal fin, la cual debe ser diligenciada con base en la información obtenida en los comités Directivos de cada una de las áreas, de manera puntual y veraz.

### ARTICULO OCTAVO. Funciones del Secretario Técnico

1. Levantar acta de cada sesión
2. Verificar la asistencia de los miembros del comité
3. Suministrar la información que le soliciten los clientes internos o las autoridades competentes
4. Llevar el archivo de la información y actas
5. Hacer monitoreo sobre las tareas que se dejen pendientes en cada sesión
6. Participar en las asesorías y/o asistencias técnicas
7. Monitorear el cumplimiento de los procesos y procedimientos de sus competencias
8. Convocar a los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar la invitación a las personas que deban participar en las mismas
9. Realizar el seguimiento a los compromisos de trabajo que sean responsabilidad del comité y/o sus miembros
10. Las demás que por su naturaleza correspondan al comité

**ARTICULO NOVENO. Vigencia.** La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en el municipio de Moniquirá, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno

  
**LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**

Gerente

Proyectó AM Bohórquez -JGambra